

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2218-R-2018

Universidad Nacional del Centro del Perú	REG. N°	ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA	Universidad Nacional del Centro del Perú
	14 SEP 2018		
RECIDIDO		SECRETARÍA	
SILVA M. TRUEVAS PALOMINO		SECRETARÍA	
HORA			

Huancayo, 10 SET. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 346-2018-OGIOE/UNCP presentado el día 04 de Setiembre del 2018, a través del cual el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura solicita emisión de resolución que declare procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación de la ejecución de obra: "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo - Junín"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1384-R-2017 se resuelve APROBAR el expediente técnico "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo - Junín" con el presupuesto de S/. 3'971,649.30 Soles, el cual es modificado por la resolución N° 1433-R-2017 y por la Resolución N° 1462-R-2017 de fecha 29 de agosto del 2017 que indica textualmente lo siguiente:

RECTIFICAR el primer resolutive de la resolución N° 1384-R-2017 de fecha 27 de junio del 2017, en lo que respecta al componente C/ Supervisión y en lo que respecta al PRESUPUESTO DE OBRA y al Presupuesto total ((A+B+C); debiendo quedar como sigue:

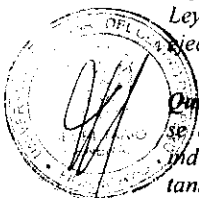
1° APROBAR el Expediente Técnico "Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" el mismo que contiene memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios, presupuesto analítico, programación de obra, planos y anexos con el Presupuesto de S/. 3'971,649.31 (Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Seis cientos Cuarenta y Nueve con 31/100 soles) incluido impuestos de ley, con precios vigentes al mes de abril del 2017, y plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ejecutarse bajo el sistema de contratación a suma alzada, disgregado de la siguiente manera (...).

Que, mediante Contrato N° 003-2018-OGL/UNCP suscrito a los seis (06) días del mes de marzo del 2018, entre el postor ganador CONSORCIO UNCP 2018 integrado por la Empresa SIADEC INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20493043073 representado por su Gerente General Sr. Edson Kreisler Crucinta Gonzales; la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L. con RUC N° 20445596176 representado por su Gerente General Sr. Alexis Rodolfo Zevallos Amoroto, y la Empresa CONSTRUCTORES JEMA S.R.LTDA con RUC N° 20486815575 representado por su Gerente General Sr. Jesús Segovia Soto. Consorciados que según Contrato de Consorcio nombran como Representante Legal Común del CONSORCIO UNCP 2018 al Sr. EDSON KREISLER CRUCINTA GONZALES, identificado con DNI N° 10008049, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú".

Ejecución de la obra por el monto contractual de 3'711,000.00 Soles con el plazo de ejecución de 150 días calendarios, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente.

Que, con fecha 02 de abril del 2018 mediante resolución N° 1898-R-2018 se resuelve designar al Ingeniero Rubén Roque Beltrán Solís, Docente Nombrado y adscrito a la Facultad de Arquitectura de la UNCP, como Inspector para la ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", a partir del día 21 de marzo del 2018 hasta la firma del contrato con el supervisor que resulte ganador del procedimiento de selección convocado por el área de logística de la Entidad, indicándosele fielmente cumplir lo establecido en el artículo N° 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 056-2017-EF y lo establecido por Ley en la ejecución de obras por contrata.

Que, con fecha 11 de abril del 2018 y de acuerdo a lo suscrito en el asiento de Cuaderno de Obra N° 15 y N° 18, se dio inicio a la ejecución de obra del proyecto referido, luego de cumplirse las condiciones detalladas e indicadas en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y vigente, por lo tanto, la culminación del plazo contractual para la ejecución de la obra se establece con fecha 07 de setiembre del 2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2218-R-2018

Que, mediante Carta N° 0046-2018-C. UNCP 2018 de fecha 21 de Agosto del 2018, el Representante Legal del Consorcio UNCP 2018 Ing. Edson K. Crucinta Gonzales presenta la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación del proyecto: "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", justificando la petición en la falta de disponibilidad del terreno del Pabellón C, indicando que para el día 13 de agosto del 2018 faltaba la entrega de un área aproximado de 379 m2, anotados en los asientos de Cuaderno de Obra N° 061, 036, concluye indicando que para la culminación de las partidas del Adicional de obra N° 01, en el sector del Pabellón "C", solicita la Ampliación de Plazo por 26 días calendarios.

La referida Ampliación de Plazo N° 01 afecta la ruta crítica de la ejecución de la obra, para tal efecto adjunta el panel fotográfico que evidencia la no liberación en su totalidad de los ambientes del Pabellón C, copia de los Asientos de Cuaderno de Obra, Calendario (Gantt) de Ampliación de Plazo, Diagrama de Tiempos de Ampliación de Plazo, etc.

Que, mediante Informe N° 016-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de fecha 23 de agosto del 2018 el Inspector de la Obra Ing. Civil Rubén Roque Beltrán Solís, comunica a la Entidad sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, concluye indicando que, de acuerdo a sus facultades señaladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendarios adicionales a los del calendario programado, por tratarse de una Ampliación de Plazo diferente al Adicional-Deductivo para la ejecución de la obra, de acuerdo al Contrato suscrito con la Entidad.

Indica asimismo, que la Ampliación de Plazo N° 01 no genera Mayores Gastos Generales, esto esta anotado en el Asiento N° 228 de Cuaderno de Obra, del cual tiene conocimiento la Residencia de Obra, por lo que la Entidad debe remitir la Resolución correspondiente de acuerdo a lo indicado por Ley.

Que, mediante Oficio N° 128-2018-EP-OGIOE/UNCP de fecha 04 de setiembre del 2018 el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGIOE, Arq. Nicolás Vergara Vera, consultado sobre el asunto referido concluye indicando que; el Diagrama de Tiempo de la Ampliación de Plazo presentado por el contratista se ajusta al tiempo de Ampliación de Plazo que asciende a 26 días calendarios los mismo que concluirán el día 03 de octubre del 2018, para el cual remite el análisis y la evaluación técnica y legal efectuada por el asistente técnico de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Edgar Navarro Raymundo, quien mediante Carta N° 034-2018-INGENR indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Con Resolución N° 2096-R-2018 se aprueba el expediente Adicional-Deductivo N° 01, para la ejecución de cielorraso de baldosas y pintura de muros. Con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- Con fecha 24 de abril del 2018, en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 036, el contratista indica que aún no cuenta con la disponibilidad del terreno al 100%.
- Con Carta N° 022-2018-C. UNCP 2018 del 04 de mayo, el contratista comunica a la Entidad que aún no cuenta con la disponibilidad del terreno al 100%.
- Con fecha 09 de mayo del 2018, en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 061, el contratista indica que aún no cuenta con la disponibilidad del terreno al 100%.
- Con Carta N° 034-2018-C. UNCP 2018 del 04 de mayo, el contratista comunica a la Entidad que aún no cuenta con la disponibilidad del terreno al 100%.
- Con fecha 20 de agosto 2018, en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 227, el contratista indica que a la fecha se ha concluido con la entrega del 100% de terreno, lográndose la disponibilidad del terreno de manera total.

SUSTENTO TECNICO

El contratista indica que ha sido afectado su ruta crítica, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VAJORIZADO, así como la programación GANTT-PERT-CPM, aprobada por la Entidad, la misma que es un documento contractual que no puede ser modificado, salvo que las partes, Contratista y Entidad, manifiesten su acuerdo o debido a una ampliación de plazo.

La causal para la solicitud de Ampliación de Plazo es la falta de entrega de terreno, por ello después de la fecha del fin de la causal (20/08/18) de ampliación de plazo se tiene que cuantificar el plazo para la ejecución de las siguientes actividades:

DESTECHADO:	09 días calendarios
ENCOFRADO:	17 días calendarios
PICADO DE VIGAS:	02 días calendarios
COLOCACION DE ACERO:	01 día calendario
CONCRETO:	01 día calendario
DESENCOFRADO:	04 días calendarios

TOTAL TIEMPO P/ CULMINAR LA EJECUCION: 45 días calendarios

Por consiguiente, concluye que, tomando en consideración la fecha de término de la ejecución de la obra (07/09/18) y por la demora en la disponibilidad del terreno (20/08/18), la fecha que se tiene previsto terminar la ejecución de la obra es de 03/10/18, por lo que es necesario 26 días calendario de ampliación de plazo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2218-R-2018

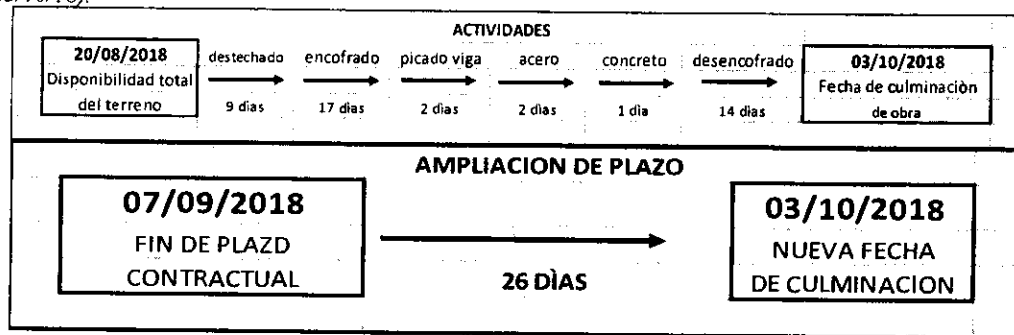
ANÁLISIS

Por lo descrito líneas arriba se tiene que:

De la parte contractual. - El contratista informo tanto al Inspector y Entidad la **NO DISPONIBILIDAD** del terreno. Sin embargo, el proceso de liberación se dilato demasiado, hecho que se evidencia ha afectado la ruta crítica del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, así como la programación GANTT-PERT-CPM aprobados por la Entidad. El cual no es atribuible a la contratista.

Si bien es cierto se cuenta con un plazo de 60 días para la ejecución del adicional deductivo N° 1, este no afecta la programación de la obra ya que los trabajos se realizan en simultaneo con las otras partidas contractuales.

De la Cuantificación de plazo. - Este indica que el contratista requiere 45 días calendario para la ejecución de la obra en las zonas recién liberadas (20/08/18), por ello que la fecha de término se desplaza 26 días calendario (hasta 03/10/18).



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El contratista ha sido afectado en su Ruta Crítica por demoras en la disponibilidad del terreno, por ello que se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, ya que cuenta con visto bueno del Inspector.
- Se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario siendo su nueva fecha de término el día 03 de octubre 2018.

Que, mediante Oficio N° 346-2018-OGIOE/UNCP el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita la emisión de la Resolución que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; informando lo siguiente:

Estando el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra del PIP: "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la UNCP – C.U. El Tambo – Huancayo" por la causal indicada en el Artículo N° 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que indica: el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación (...) 1.- "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" 2.- "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado".

Por lo tanto, se ha aprobado mediante resolución N° 2096-R-2018 la ejecución del Adicional -Deductivo de Obra N° 01, igualmente se ha evidenciado la demora en la entrega de los ambientes del Pabellón "C" (Facultad de Ingeniería de Sistemas) para la ejecución de la obra del contrato principal y del Adicional aprobado, osimismo estando la documentación debidamente foliada y suscrita, el informe y sustento de la ampliación de plazo N° 01, el cronograma GANTT de afectación de la ruta crítica de la obra, copia del asiento de cuaderno de obra, con los sustentos técnicos y legales que corresponden y habiendo seguido los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como la opinión técnica del Inspector de Obra y el análisis técnico efectuado por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGIOE-UNCP, solicita la aprobación del expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del PIP referido por 26 días calendarios, trasladando la culminación de la ejecución de la obra hasta el día 03 de octubre del 2018.

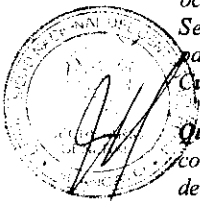
Se indica en el expediente que; la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 NO genera el reconocimiento del pago de Mayores Gastos Generales, lo cual está establecido y escrito por el Inspector de obra en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 228, referente al cual la Residencia de obra tiene conocimiento.

Que, estando la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y adjuntos las opiniones técnicas correspondientes, es preciso indicar el marco legal determinado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 056-2017-EF:

Artículo 164.- Anotación de ocurrencias

En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Artículo 165.- Consultas de ocurrencias en la obra



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2218-R-2018

"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran la opinión del proyectista, son absueltas dentro de un plazo máximo de cinco días siguientes de anotadas las mismas, vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, contratista dentro de los dos días siguientes, tiene que acudir a la entidad, la cual debe de absolverlas en un plazo máximo de cinco días contados desde el día siguientes de la recepción de la comunicación del contratista..."

Artículo 169.- Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra al momento de la solicitud de ampliación:

- 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
- 2.- Cuando es necesarios un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- 3.- Cuando es necesarios un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe..."

Que, según Informe Legal N° 709-2018-OGAL/UNCP presentado el 07 de setiembre 2018, el Asesor Legal, considerando la opinión técnica del área competente, y en virtud a la normativa de la materia antes invocada, opina por la procedencia de la ampliación del plazo n° 01 para la ejecución del PIP, correspondiendo la emisión de la resolución administrativa correspondiente.

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", por 26 días calendarios, por los considerandos expuestos precedentemente, el cual trasladara la culminación de la ejecución de la obra del proyecto indicado hasta el día 03 de octubre del 2018.
2. **DETERMINAR**, que en la Ampliación de Plazo N° 01 otorgado a la Empresa Contratista Consorcio UNCP 2018, está considerado la ejecución de las partidas contractuales y del Adicional-Deductivo de obra N° 01, por tanto, la Entidad reconoce la suma de S/. 10.00 Nuevos Soles por los Mayores Gastos Generales, los cuales serán considerados en la Liquidación de Contrato de Obra.
3. **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística disponga la elaboración y suscripción de la adenda contractual correspondiente, así como notificar a la Contratista ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la Ampliación de Plazo aprobado.
4. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR